

**AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE SANTIAGO**

## ANUNCIO

**APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación provisional del Ayuntamiento, adoptado en Sesión Plenaria, el 5 de junio de 2020, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización de la Piscina Municipal, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 4 TARIFAS**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las tarifas quedan establecidas de la manera siguiente, considerándose precios máximos:

**Entradas individuales**

CONCEPTO	ANUALIDAD 2020	ANUALIDADES 2021 Y SIGUIENTES	
	Festivos y Laborales	Festivos	Laborales
Mayores de 16 años	1.20 €	3 €	2.5 €
De 4 hasta 16 años	1 €	2.5 €	2 €

Durante el año 2.020 no se venderán abonos para facilitar el control del aforo a la piscina por las medidas y recomendaciones en la lucha contra la pandemia del COVID-19

**Abonos individuales**

CONCEPTO	ANUALIDAD 2020
Abonos	No se habilitan abonos para esta anualidad

**ANUALIDADES 2021 Y SIGUIENTES**

CONCEPTO	PRECIO
Abonos de 20 baños para una anualidad exclusivamente:	30 €
Abonos de temporada Individuales:	
Mayores de 16 años y hasta 65 años	40 €
Menores de 16 años y a partir de 65 años	35 €
Abonos de temporada de familias numerosas (según Ley 40/2003), Orden 26/06/2008 Consejería de Bienestar Social	95€

**Cursos de natación**

a) Dirigidos a los siguientes colectivos

- Tercera edad
- Adultos
- Niños
- Bebés
- Natación adaptada a minusválidos
- Natación post-parto
- Matronación
- Personas en rehabilitación

Se establece un precio máximo de 25 euros quincenales para cualquiera de los cursos programados

Se entiende como festivo: sábados, domingos, y festivos aprobados por la normativa autonómica para cada año.

3 Las personas con una minusvalía igual o superior al 33 % tendrán un descuento del 50 % de la tarifa de abonos, debiendo ser acreditado mediante certificado del órgano competente. Las entradas y cursos de natación no tendrán bonificación

**Disposición final**

1.- la presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

**Disposición Derogatoria**

1.- Queda derogada a partir del día de entrada en vigor de la presente modificación el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Piscina publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 4 de mayo de 2.012 número 52

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para quienes resulten interesados formulen por escrito cuantas sugerencias o reclamaciones estimen por conveniente

En el supuesto de no formularse ninguna, se entenderá aprobada definitivamente, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

En Horcajo de Santiago, a 31 de julio de 2020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARIA ROLDAN GARCIA

ALCALDESA-PRESIDENTA